

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Las faltas administrativas son aquellos actos u omisiones que cometen las personas servidoras publicas, en ejercicio de sus funciones, y que tiene como resultado incumplir o violar lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y los principios que rigen el servicio publico.

¿A quienes aplican?

Las responsabilidades administrativas corresponden a las personas servidoras públicas que, en el desempeño de sus funciones, incumplan las obligaciones y principios que rigen el servicio público.

La LGRA establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas y regula las faltas administrativas, sanciones y procedimientos correspondientes.



OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

- Cumplir las funciones encomendadas.
- Actuar conforme a la legalidad.
- Administrar los recursos públicos con responsabilidad.
- Rendir cuentas.
- Presentar las declaraciones que correspondan.
- Evitar conflictos de interés.
- Custodiar la documentación e información bajo su responsabilidad.
- Denunciar actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas.

Artículos 1 y 2 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.



FALTAS GRAVES:

- Cohecho.
- Peculado.
- Desvío de recursos públicos.
- Utilización indebida de información.
- Abuso de funciones.
- Actuación bajo conflicto de interés.
- Contratación indebida.
- Enriquecimiento oculto
- Tráfico de influencias.
- Encubrimiento.
- Desacato.
- Nepotismo.

"Una decisión aparentemente pequeña también puede generar consecuencias administrativas".



Artículos del 51 al 63 bis de la ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículo 53, Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

FALTAS NO GRAVES:

Son conductas que incumplen obligaciones de las personas servidoras públicas y que pueden generar responsabilidad administrativa.

- Incumplir funciones o instrucciones legítimas.
- No atender las obligaciones del cargo.
- No cuidar adecuadamente documentación o información.
- No atender las declaraciones correspondientes.
- No colaborar con las autoridades competentes.
- Actuar de manera contraria a los principios que rigen el servicio público.



Artículo 49 de la ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículos 51 y 52, Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

¿QUÉ CONSECUENCIAS PUEDE HABER?

Para faltas no graves:

- Amonestación pública o privada
- Suspensión
- Destitución
- Inhabilitación
- Sanción económica, cuando corresponda

Para faltas graves:

Las sanciones pueden incluir suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación, conforme a la legislación aplicable.

"Conocer nuestras responsabilidades también es una forma de prevenir la corrupción".



Artículo 78, ley General de Responsabilidades Administrativas.
Artículo 57, Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CONOCE TUS OBLIGACIONES.

PREVIENE FALTAS.

ACTÚA CON INTEGRIDAD.

